



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 033-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CAUSA No. 033-2013-TCE**

San Cristóbal, 7 de febrero de 2013; las 14H45

**1.- ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, de 31 de enero de 2013, a las quince horas con veinte minutos y, de acuerdo al respectivo sorteo de ley, de lo cual, el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral da fe; llegó a mi conocimiento la acción planteada por el Ab. César Cedeño Jalil, Director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, quien compareció ante el Tribunal Contencioso Electoral, a fin de presentar una denuncia por la presunta vulneración de la normativa electoral, por parte de la señora Alicia Miroslava Aguilar Chamba, candidata a Asambleísta por la Provincia de Esmeraldas por el Partido Roldosista Ecuatoriano PRE-Lista 10.

Con los antecedentes escritos, y por así corresponder al estado de la causa, en mi calidad de jueza electoral considero y dispongo:

**2.- COMPETENCIA**

El artículo 221, numeral 2 de la Constitución de la República establece que: *“El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: ...2.- sancionar por incumplimiento de las normas sobre el financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de las normas electorales”*.

El artículo 70, numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia prevé, entre las atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral, la de “sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales.” (El énfasis no corresponde al texto original).

Por su parte, el artículo 72, inciso tercero e inciso cuarto, en su orden respectivo manifiestan:

4

*“Para la resolución de la acción de queja, para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, así como para resolver los temas internos de las organizaciones políticas sometidos a su competencia, existirán dos instancias en el Tribunal Contencioso Electoral (...) En caso de dos instancias, la primera será tramitada por una jueza o un juez por sorteo para cada proceso, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal”.*

Del respectivo sorteo de ley he sido designada para actuar en calidad de jueza de primera instancia, razón por la cual, asumo la competencia del caso conforme así corresponde.

## **2.2.- Legitimación Activa**

El Art. 208 del Código de la Democracia *“concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar...”*

La norma transcrita implica que cualquier persona que se encuentre habilitada para ejercer el derecho de participación a elegir está facultada para denunciar, ante el presunto cometimiento de infracciones electorales; de ahí que, el compareciente cuenta con la legitimación activa suficiente para interponer la acción materia de análisis conforme así se lo declara.

## **2.3.- Oportunidad en la interposición de la acción, materia de análisis**

El Artículo 304 del Código de la Democracia, establece que, *“la acción para denunciar las infracciones previstas en esta ley prescribirán en el plazo de dos años.”*

La denuncia, materia de análisis hace alusión a hechos presuntamente producidos el día 26 de enero de 2013, por lo que se descarta que el derecho de acción se encuentre prescrito, en consecuencia, se declara que la denuncia fue oportunamente presentada.

## **2.4.- Otros requisitos formales**

El Art. 84 de Trámites Contencioso Electorales, establece los requisitos que deben cumplir los reclamos y denuncias que se presenten para ante la jurisdicción electoral, al decir:

*“Art. 84.- El reclamo o la denuncia deberá contener:*

- 1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.*
- 2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.*
- 3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*

*4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*

*5. La determinación del daño causado.*

*6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*

*7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*

*8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.*

*9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.*

*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa”.*

De la lectura del escrito, materia de análisis, se llegó a determinar que la denuncia cuenta con todos y cada uno de los requisitos procesales exigidos por la normativa procesal aplicable, conforme así se lo declara.

Por las razones expuestas, se dispone:

1.- **ADMITIR** a trámite la presente denuncia.

2.- **SEÑALAR** para el miércoles 20 de febrero de 2013, a las 9:30 la realización de la Audiencia Oral de Prueba y de Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José de Abascal N37-49 y Portete del Distrito Metropolitano de Quito.

3.- **RECORDAR** al accionado que, por disposición del artículo 251 del Código Orgánico Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en caso de no comparecer, se procederá a su juzgamiento en rebeldía.

4.- **CITAR** con el contenido de este auto y copia del expediente al Representante Legal del Partido Roldosista Ecuatoriano, Raúl Iván López Saud, en la sede del Partido, ubicada en la intersección de las calles Salinas y Bolívar, junto al Banco Rumiñahui.

5.- **NOTIFICAR** con el contenido de este auto y copias del expediente al accionante, en las oficinas de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas.

6.- **PUBLICAR** una copia del presente auto en la cartelera y página web institucional.

7.- **OFÍCIESE** con el contenido de la presente providencia y copia del expediente a la Defensoría Pública, a fin que designa a una defensora o defensor para que asista a la parte accionada, en caso de no contar con defensa de su confianza.

8.- Actúe el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

*Cítese, notifíquese y cúmplase.-f)* Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA**

Certifico.- San Cristóbal, 7 de febrero de 2013

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu

**SECRETARIO GENERAL**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**